

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente **No. HJ 4-14001X** se ha proferido Resolución **000344** del 04 de abril de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Imponer al señor **JUAN MAURICIO ALCARAZ SANMARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.324.412 expedida en Grardota, titular del contrato de Concesión No. **HJ 4-14001X** una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)** equivalente a dos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO 1. - La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAMENDA a nombre de la agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2. - Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato HJ 4-14001X, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO - Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, para que allegue el Formulario Básico Minero del I semestre y anual de 2009. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO - Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ajustando sus características a lo determinado en el artículo 280 del Código de Minas. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO - Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN MAURICIO ALCARAZ SANMARTÍN** o en su defecto procédase mediante edicto.



ARTÍCULO QUINTO- Una vez notificado el presente acto administrativo enmitase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se resuelva la solicitud de renuncia del título

ARTÍCULO SEXTO- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso. Contralos demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdina Teléfono 2611678 - 2638900